FORMATO AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía
	SP-F-06
	26-06-2023 | V-3

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:	LICENCIA NÚMERO:
DAVID RICARDO ARIZA MEDINA INSTITUCIÓN: **CARE DOSIMETRY S.A.S.** DIRECCIÓN: **CALLE 22 NORTE 6N-42, OFICINA 402, EDIFICIO CENTRO GRANADA.** TELÉFONOS: **602 514 3992 / 514 6205, 321 721 6755** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** E-MAIL: **laboratoriotld@caredosimetry.com**	**CD-003-M1*** PERIODO DE VALIDEZ: 24 DE OCTUBRE DE 2023 A 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

* Mediante radicado 1-2023-041228 Care Dosimetry S.A.S. solicitó modificación de la autorización por traslado de sede. En atención a la solicitud se otorga la Licencia CD-003-M1, la cual sustituye y deja sin efecto la Licencia CD-003 para prestación del servicio de dosimetría mediante tecnología TLD. El certificado de existencia y representación legal de fecha 28-sep-2023, suministrado en la inspección de la misma fecha, señala al señor David Ricardo Ariza Medina, como representante Legal.

Con base en el análisis técnico de la documentación remitida por el servicio mediante radicado 1-2021-006099 22-02-2021, y con fundamento en los Decretos 0381 de febrero 16 de 2012 y 1617 de julio 30 de 2013, las Resoluciones 181289 de octubre 6 de 2004, 180273 de febrero 29 de 2012 y 00631 de julio 05 de 2023, el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía autoriza la operación de la instalación descrita en la presente autorización cuyo objetivo es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL MEDIANTE TECNOLOGÍA TLD

PERSONAL AUTORIZADO PARA LAS FUNCIONES DEL SERVICIO

Nombre Completo	Identificación	Observaciones
DAVID RICARDO ARIZA MEDINA	C.C. 1.144.097.112	Representante Legal
MAURICIO ARIZA LEÓN	C.C. 78.446.803	Responsable Técnico

CARE DOSIMETRY S.A.S. está autorizado para prestar el servicio de dosimetría personal con el tipo de dosímetros que se describen a continuación, y dentro de los parámetros establecidos.

Tipo de Dosímetro	Magnitudes Dosimétricas	Tipo de Radiación	Rango de Dosis	Rango de Energía
Cuerpo entero	Hp(10); Hp(0,07)	Fotones	0,01 mSv – 10 Sv	16 KeV – 20 MeV
Extremidades	Hp(0,07)	Fotones	0,01 mSv – 10 Sv	16 KeV – 20 MeV
Cristalino	Hp(3)	Fotones	0,01 mSv – 10 Sv	30 KeV – 20 MeV

La lectura de los dosímetros será realizada por CARE DOSIMETRY S.A.S. en el emplazamiento autorizado en el presente documento, haciendo uso del lector RADOS RE2000 S y software WinTLD Pro.

AUTORIZACIÓN NÚMERO: **CD-003-M1**

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal aplica exclusivamente para las instalaciones, prácticas y tipo de dosímetros descritos.

El representante legal y el personal autorizado para las funciones del servicio deben velar por el cumplimiento de todas las disposiciones, recomendaciones, normas y reglamentos vigentes sobre la prestación de las prácticas autorizadas, así como la observancia de lo dispuesto por otras autoridades relacionadas con el servicio. Con el fin de promover y mantener un mejoramiento continuo del servicio, CARE DOSIMETRY S.A.S. debe:

Cumplir con los requerimientos y plazos establecidos por la autoridad reguladora en ejercicio de las funciones de autorización, vigilancia y control.

Cumplir con lo establecido en el documento "Protocolo de evaluación de dosis para el sistema de dosimetría personal por TLD", versión de octubre de 2023, al igual que con los instructivos, procedimientos y formatos presentados a la autoridad reguladora como soporte de la autorización.

Mantener actualizados los archivos del registro de dosis y los registros históricos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que son y/o han sido usuarios del servicio.

Mantener debidamente calibrados con certificados vigentes, cumpliendo las recomendaciones de fabricante y los instructivos de mantenimiento, los equipos usados para el desarrollo del servicio.

Aplicar los parámetros establecidos para el almacenamiento de los dosímetros irradiados y no irradiados y, cumplir con las condiciones adecuadas de transporte de los mismos.

Enviar anualmente a la autoridad reguladora el reporte de dosimetría personal de todos los usuarios, tanto en formato impreso como en libro u hoja electrónica, a fin de mantener actualizada la base de datos del registro de trabajadores ocupacionalmente expuestos.

Orientar adecuadamente a los usuarios con el fin de dar buen uso a los dosímetros e interpretar el reporte que les es suministrado.

Notificar de manera inmediata al usuario, y a la autoridad reguladora, la presencia de niveles de dosis cuya lectura Hp(10) supere los 12 mSv/mes

Informar a la entidad usuaria del servicio sobre todo registro de dosimetría Hp(10) que sobrepase en un mes una dosis de 1,7 mSv, para que se investiguen las causas que originaron tales dosis

Participar y aprobar las pruebas y/o el programa de intercomparaciones que promueva la autoridad reguladora con el fin de evaluar la calidad del servicio.

No se podrán sustituir, ampliar o modificar los tipos de prácticas, dosímetros y/o equipamiento aprobado para la prestación del servicio, sin la evaluación y autorización de la autoridad reguladora. Cualquier modificación en el personal autorizado para las funciones del servicio, o cambio asociado con las instalaciones, deberá ser solicitada y autorizada por la autoridad reguladora

En el lapso de validez de la presente Autorización, la Autoridad Reguladora podrá llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas a la Instalación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. Los resultados de tales inspecciones serán consignados en actas cuyos originales deben reposar en los documentos de la Instalación.

La autoridad reguladora podrá adelantar encuestas y/o cuestionarios con los usuarios del servicio, a fin de obtener sus opiniones, comentarios y observaciones. Tales evaluaciones y documentos formarán parte del conjunto de información que la autoridad reguladora dispondrá para evaluar la calidad del servicio.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

El incumplimiento de la normatividad Nacional e Internacional en materia de protección radiológica y/o seguridad física, o de lo establecido en la documentación de soporte de las actividades de la Instalación, será evaluado y dictaminado por la Autoridad Reguladora y de acuerdo con el nivel de gravedad del incumplimiento se procederá a:

- Llamado de atención por escrito.
- Limitación en la operación del Servicio.
- Suspensión temporal de la Autorización.
- Revocatoria definitiva de la Autorización.

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023

JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales - OARE

Elaboró: John F. Lozano
Revisó: Juan Pablo Parra
Aprobó: Juan Carlos Bedoya